



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 07-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE BAJA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: EL CHOL
BAJA VERAPAZ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
UNE Mil seiscientos un votos (1,601) PC Mil trescientos ochenta y nueve votos (1,389)
TODOS Novecientos ochenta y siete (987) VAMOS Doscientos cincuenta (250) BIEN
(126) SEMILLA (55).

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de EL CHOL del departamento de BAJA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: ENRIQUE MILIAN PEREZ -----

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos: OSCAR EDUARDO DUBÓN Y BAYRON ALFREDO BELTRAN BELTRAN-----

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: JULIO SANTOS TEMU -----
cuya planilla obtuvo Mil seiscientos un votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) -----

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DOROTEO AREVALO JUAREZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE MARIA GONZALEZ MAYEN
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO JAVIER ORREGO REYES
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA

CONCEJAL CUARTO: ELMAN RONALDO VIX BEDOYA
Postulado por: TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BASILIO GARRIDO ORREGO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CARMELO MAYEN ORREGO
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



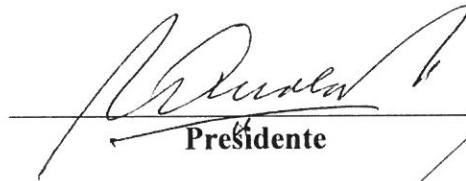
Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ el día jueves once de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

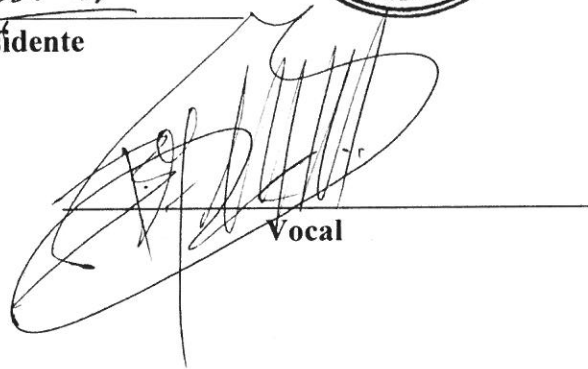




Presidente



Secretario



Vocal